

RESOLUCIÓN No. 026

Por la cual se actualiza el Comité Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad -SIAC- de la Universidad Ean, y se deroga la Resolución No. 042 de 2025 y la Resolución No. 103 de 2021.

**La Rectora
de la
Universidad Ean**

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad -SIAC- se constituye como una estrategia de la Universidad Ean, diseñada para adaptarse y responder con celeridad a los cambios de entorno, de las necesidades y de las demandas externas y así, cumplir su misión y propuesta de valor para cumplir y superar las condiciones de las exigencias estatales de calidad. Mediante este sistema, se busca la mejora continua de todos los procesos, identificar áreas de oportunidad y desarrollo, promover la transparencia y la rendición de cuentas, fortalecer la reputación y la confianza de la comunidad eanista, lo que contribuye al crecimiento y posicionamiento de la Universidad.

La propuesta que se desarrolla en la Ean va más allá de las regulaciones actuales y se centra en satisfacer las necesidades de un mundo globalizado, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos, tanto a nivel nacional como internacional, y garantizar que los procesos de formación, incluyendo el aprendizaje experiencial, sean beneficiosos y efectivos.

Es importante destacar que la Universidad reconoce su trayectoria en términos de aseguramiento de la calidad, lo que le ha permitido posicionarse en una visión superior de mejora continua y excelencia. Estos logros son el resultado de los antecedentes que han sido establecidos a lo largo del tiempo:

- Que mediante Resolución N° 007 del 10 de febrero de 1997 la Universidad Ean (antes "Escuela de Administración de Negocios EAN") estableció la *"dirección y organización de los grupos de trabajo para el desarrollo del Programa de Autoevaluación Institucional Permanente"*.
- Que desde el 2005 la Universidad Ean ha estructurado el proceso de evaluación de las competencias definidas en el Modelo Educativo de la Institución y la encuesta de formación integral, en cuyo desarrollo, la Dirección del Assessment Center y Aseguramiento de la Calidad, hoy Coordinación de Desarrollo Curricular, Assessment Center y Aseguramiento de la Calidad Académica, adscrita a la Vicerrectoría de Innovación Académica, ha cumplido un importante rol mediante la revisión y aplicación de los instrumentos de evaluación, tabulación de los resultados y generación de los informes respectivos, los cuales son insumos para la estructuración de planes de mejoramiento en los diversos procesos relacionados con la calidad académica de la Institución.
- Que mediante Resolución N° 007 del 30 de enero de 2012 la Universidad Ean estableció la *"nueva dirección y organización de los grupos de trabajo para el desarrollo del Programa de Autoevaluación Permanente –PAP con fines de acreditación institucional"*, teniendo en cuenta, los roles institucionales y factores de acreditación, definidos en la Guía Lineamientos para la Acreditación de noviembre de 2006 emitida por el Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.
- Que mediante Resolución N.º 110 del 19 de agosto de 2015 se *"estableció la nueva dirección y organización de los grupos de trabajo para el desarrollo del Programa de Autoevaluación Permanente- PAP con fines de acreditación"*, teniendo en cuenta los roles institucionales y factores de acreditación, definidos en los nuevos lineamientos de acreditación institucional 2015 y de programas 2013 emitidos por el CNA.
- Que mediante Resolución N.º 0012 del 13 de febrero de 2016 se *"estableció la nueva dirección y organización de los grupos de trabajo para el desarrollo del Programa de Autoevaluación Permanente- PAP con fines de acreditación"*, teniendo en cuenta los roles institucionales y modificaciones realizadas a la estructura orgánica de la Institución, de conformidad con los factores de acreditación, definidos en los nuevos lineamientos de acreditación institucional 2015 y de programas 2013 emitidos por el CNA.
- Que mediante Resolución N.º 075 del 18 de diciembre de 2020 se *"consolida el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Ean en el Ámbito Académico – SIAC"*, teniendo en cuenta los roles institucionales y modificaciones realizadas a la estructura orgánica de la Institución, de conformidad con el Decreto N.º 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional -MEN- y el Acuerdo N.º 02 de 2020 del CESU.
- Que lo expuesto en las Resoluciones N.º 007 del 10 de febrero de 1997, N.º 007 del 30 de enero de 2012, N.º 110 del 19 de agosto de 2015, N.º 0012 de febrero 13 de 2016 y N.º 075 del 18 de diciembre de 2020 es aplicable a la actual situación de la Universidad Ean; sin embargo, es necesario actualizar el alcance del SIAC pasando del

©Universidad Ean SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n°. 2898 del Minjusticia - 16/05/69

ámbito académico al institucional, y así organizar los grupos de trabajo para la actualización y consolidación del mismo.

- Que el Consejo Superior estableció en el Proyecto Educativo Institucional 2024-2030 en su séptimo Objetivo Estratégico *"Garantizar la calidad y efectividad en los procesos académicos y de operación"*.
- Que el CNA en el Acuerdo N.º 02 de 2020, Artículo 31 concibe la autoevaluación, como *"el ejercicio permanente de revisión, reconocimiento, reflexión e intervención que lleva a cabo la institución sobre sí misma o sobre un programa académico, con una amplia participación de la comunidad institucional y con el objetivo de valorar el desarrollo de sus funciones sustantivas, en aras de lograr la alta calidad en todos sus procesos"*.
- Que el MEN en el Decreto N.º 1075 de 2015, actualizado por el Decreto N.º 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la Autoevaluación, establece:

La institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- a) La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
 - b) Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
 - c) Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.
 - d) La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.
 - e) Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.
- Que en el Artículo 17, denominado "Factores y Características para evaluación de programas académicos" y Artículo 20, denominado "Factores y Características para la evaluación de instituciones" del Acuerdo N.º 02 de 2020 del CESU se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad.
 - Que, de conformidad con la Resolución No. 103 de 2021, el Comité de Innovación Académica asumió el diseño y la refacción de programas académicos de la educación formal y la innovación educativa.
 - Que, en el marco del fortalecimiento de la estructura de gobierno institucional, y con el propósito de optimizar la toma de decisiones, evitar la duplicidad de funciones y mejorar la eficiencia organizacional, se realizó una revisión integral de los comités vigentes, en articulación con sus responsables y los líderes de los diferentes procesos. Como resultado de este ejercicio, presentado en la Comisión de Auditoría Interna de enero de 2026, se identificó la necesidad de incorporar en el Comité SIAC las responsabilidades establecidas en el Comité de Innovación Académica.
 - Que en concordancia con el Acuerdo No. 003 de 2026, se modifica la estructura orgánica y se ajusta el mapa de procesos y subprocesos de la Universidad Ean, con el fin de reorganizar los niveles de Alta Dirección, las unidades estratégicas de primer y segundo nivel, así como el nivel táctico, redefiniendo adscripciones, líneas de reporte y denominaciones de algunas dependencias, conforme a las necesidades institucionales de la operación y al cumplimiento de la misión y el plan estratégico institucional.
 - Que se crea el Manual del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos del sistema y forma parte de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad. Este manual será actualizado periódicamente de acuerdo con su pertinencia y necesidades institucionales.
 - Que la Rectoría según el literal c. del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean se encuentra facultada para: *"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, las Políticas y demás Reglamentos."*
 - Que la Rectoría según el literal o. del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad tiene como función: *"Desarrollar los programas de autoevaluación institucional permanente e implementar las mejoras continuas a que haya lugar"*.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Actualizar el Comité del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad -SIAC de la Universidad Ean.

ARTÍCULO 2°. Objetivos: serán objetivos del Comité los siguientes:

- 2.1.** Tomar decisiones estratégicas que permitan reorientar acciones para garantizar y mejorar continuamente la calidad de los procesos académicos, administrativos y de gestión, así como el logro de los objetivos institucionales, en coherencia con su misión, propósito superior, tipología e identidad.
- 2.2.** Promover el desarrollo de nuevas iniciativas y estrategias dirigidas al mejoramiento continuo y la innovación académica.

ARTÍCULO 3°. Conformación: el Comité estará integrado de la siguiente manera:

- Rectoría quien lo preside o a quien esta delegue.
- Gerencia General o quien haga sus veces;
- Vicerrectoría de Innovación Académica o quien haga sus veces;
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces;
- Vicerrectoría de Inteligencia Artificial y Tecnología o quien haga sus veces;
- Gerencia de Desarrollo de Talento Humano o quien haga sus veces;
- Secretaría General o quien haga sus veces;
- Gerencia de Proyección y Crecimiento o quien haga sus veces;
- Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante o quien haga sus veces;
- Gerencia Estratégica o quien haga sus veces

PARÁGRAFO PRIMERO: A las reuniones del Comité, se invitará a otros colaboradores a que haya lugar dependiendo de los temas a tratar, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Los Miembros del Comité podrán delegar su participación en las reuniones de este, a uno de los colaboradores adscritos a las áreas lideradas por los mismos.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidades: serán responsabilidades del Comité las siguientes:

- 4.1.** Participar activamente en la actualización de la política de calidad, conforme a las decisiones de estratégicas tomadas bajo la cultura de autoevaluación y autorregulación institucional.
- 4.2.** Promover el desarrollo de una cultura de autoevaluación permanente a través del ciclo PHVA.
- 4.3.** Liderar la ejecución de las acciones de mejora que involucren a sus equipos.
- 4.4.** Aprobar los planes de mejoramiento que requieran la asignación de presupuesto para su ejecución.
- 4.5.** Realizar rendición de cuentas a los órganos de gobierno.
- 4.6.** Proponer a la rectoría, políticas relacionadas con innovación educativa de los órganos de gobierno y dirección por conducto del Rector y estrategias de innovación educativa para el desarrollo de soluciones relacionados con la Misión, Visión, Propósito superior y Promesa de Valor de la Universidad Ean.
- 4.7.** Proponer al Consejo Académico, nuevas tendencias en la prestación del servicio educativo y modelos de enseñanza innovadoras; la creación, cambio de denominación o modificación de programas formales conducentes a títulos académicos; el ofrecimiento de programas formales a otras ciudades del país o del exterior cumpliendo los requisitos legales establecidos para este efecto; optimización de la operación del modelo académico.
- 4.8.** Revisar los nuevos programas académicos propuestos por la Comisión de Innovación Académica.
- 4.9.** Asegurar y revisar que los diseños o refacciones de los programas académicos de la educación formal, se alineen con el propósito superior y visión institucional. En este sentido, generará propuestas para su articulación con innovación y con las nuevas tendencias en la prestación del servicio educativo, dando observaciones estratégicas del programa, en relación con:
 - Posibilidades de aliados potenciales de doble titulación para el programa;
 - Benchmarking inicial - Propuestas curriculares vigentes en el mercado;
 - Business Intellegence (BI) cifras del comportamiento del programa con relación a Peer group y su competitividad en el mercado;
 - Documentos de política nacional que no son normativa, tales como, el Marco Nacional de Competencias, los planes decenales de Educación, los planes de desarrollo nacionales y regionales o similares;
 - Datos de Sistemas de Información gubernamentales como el SNIES, el OLE o similares;
 - Datos de Sistemas de Información o de reportes de gremios o de empresas privadas de interés para justificar tendencias o pertinencia, por ejemplo, los publicados por ANDI, ACRIP FEDESARROLLO y similares;
 - Documentos de tendencias en educación local, nacional e internacional pertinentes para la presentación de las propuestas.
 - Presentación preliminar de la viabilidad financiera del programa.

ARTÍCULO 5°. Reuniones del Comité: Este comité se reúne cuatro (4) veces al año con la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias cuando sea requerido, por el secretario, que es asumido por la Gerencia Estratégica.

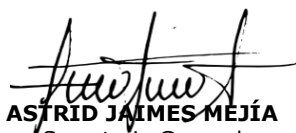
ARTÍCULO 6°. Actas: Las determinaciones y discusiones del Comité se harán constar en actas numeradas suscritas por la Gerente General y el Gerente de Estrategia.

ARTÍCULO 7°. Determinaciones y Quorum: Para deliberar y decidir será necesario la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 8°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 042 de 2025 y la Resolución No.103 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 4 días de mayo de 2026


BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora
ASTRID JAIMES MEJÍA
Secretaría General